



PROYECTA

Pensiones

- Guía rápida de pensión-



## Leyes del Seguro Social 1973 y 1997

La Ley del Seguro Social fue modificada el 1 de julio de 1997, por lo que aquellos trabajadores que empezaron a cotizar antes de esta fecha tienen la opción de elegir entre pensionarse por Ley 73 o Ley 97.

# Pensión por la Ley del Seguro Social de 1973

Para obtener una pensión por cesantía o vejez deberás tener como mínimo 500 semanas de cotización y 60 o 65 años de edad, respectivamente.

Si eliges esta opción, el IMSS pagará tu pensión y la de tus beneficiarios en caso de tu fallecimiento. La pensión se calculará con base en el promedio de los últimos 5 años de la trayectoria salarial. El monto de la pensión se actualizará cada año de acuerdo a la inflación.

Además, podrás disponer en una sola exhibición de los recursos de tu cuenta individual por concepto de:

- SAR IMSS (Retiro 92)
- SAR INFONAVIT (Vivienda 92 y vivienda 97, siempre y cuando no hayas utilizado tu crédito de vivienda o en su caso, lo hayas terminado de pagar y exista un remanente)
- SAR IMSS 97 (Retiro 97, siempre y cuando hayas seguido trabajando después del 1° de julio de 1997)

# Pensión por la Ley del Seguro Social de 1997

Para obtener una pensión por Cesantía o Vejez, deberás tener como mínimo 800 semanas de cotización para 2022 (irá incrementando 25 semanas por año hasta llegar a 1,000 semanas) y 60 o 65 años de edad respectivamente.

Si escoges o te corresponde esta ley deberás elegir la modalidad de pago de pensión que quieras, entre las más usuales se encuentran:

- a. Retiros programados. En esta opción la AFORE pagará tu pensión, utilizando los recursos de tu cuenta individual para que recibas de manera mensual una pensión que dependerá del monto que tengas ahorrado en tu cuenta, incluidos los rendimientos y las expectativas de vida. El monto de esta pensión es variable ya que se recalcula cada año y la recibirás por un tiempo determinado hasta que se termine el saldo de tu cuenta individual. En caso de fallecimiento, se pagará una pensión para tus beneficiarios y podrás dejar como herencia el saldo de tu cuenta individual. Además, podrás disponer en una sola exhibición de:
  - SAR IMSS (Retiro 92)
  - SAR INFONAVIT (Vivienda 92, siempre y cuando no hayas utilizado tu crédito de vivienda o en su caso, lo hayas terminado de pagar y exista un remanente)
  
- b. Renta vitalicia. Si eliges esta opción una Aseguradora pagará tu pensión con la cantidad que tienes ahorrada en tu AFORE y también cubrirás las pensiones de tus beneficiarios en caso de fallecimiento. La pensión se actualizará con la inflación en el mes de febrero de cada año. Podrás disponer en una sola exhibición de:
  - SAR IMSS (Retiro 92)
  - SAR INFONAVIT (Vivienda 92, siempre y cuando no hayas utilizado tu crédito de vivienda o en su caso, lo hayas terminado de pagar y exista un remanente)

# Leyes del Seguro Social 1973 y 1997

Por lo anterior, si un trabajador tiene la opción de elegir el Régimen por el cual se va a pensionar, sin duda el más conveniente es pensionarse por la Ley 73.

Existen diferentes tipos de sistemas pensionarios a los cuales el trabajador tiene acceso, estos son creados para proteger la seguridad de las personas y sus familias:

- Vejez
- Cesantía en edad avanzada
- Muerte prematura
- Accidentes y enfermedades que conducen a la invalidez

# Requisitos para Pensionarse

**Ley 73 (a esta ley pertenecen las personas que se dieron de alta ante el IMSS por primera vez antes del 1° de Julio de 1997):**

- Tener 60 años cumplidos o más.
- Contar con un mínimo de 500 semanas cotizadas.
- Estar dentro del período de conservación de derechos del IMSS.
- Estar dado de baja al momento de realizar la solicitud.

**Ley 97 (a esta ley pertenecen las personas que se dieron de alta ante el IMSS a partir del 1° de Julio de 1997):**

- Tener 60 años cumplidos o más.
- Contar con un mínimo de 1,250 semanas cotizadas.
- Estar dado de baja al momento de realizar la solicitud.

# Requisitos para Pensionarse

Los 4 factores que integran el cálculo de pensión del IMSS para la ley 73 son:

- **Edad:** El porcentaje de edad que aplicará será de acuerdo a la edad calculada por el IMSS de acuerdo con la última fecha de cotización.

De acuerdo con la edad se aplicarán los siguientes porcentajes:

Edad	Porcentaje
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%

- **Salario Promedio de los últimos 5 años:** El salario que considerará el IMSS para el cálculo de tu pensión, será el promedio salarial de los últimos 5 años de cotización. Por lo que es muy importante, cuidar el salario los últimos años de cotización ante el IMSS.

# Requisitos para Pensionarse

- **Salario Promedio de los últimos 5 años:** El salario que considerará el IMSS para el cálculo de tu pensión, será el promedio salarial de los últimos 5 años de cotización. Por lo que es muy importante, cuidar el salario los últimos años de cotización ante el IMSS.
- **Semanas cotizadas y reconocidas:** Es muy importante que el IMSS tenga reconocidas la totalidad de semanas cotizadas, ya que es el factor más importante en el cálculo de pensión, a mayor número de semanas mayor será el monto de pensión a obtener. No basta conformarse con tener las semanas mínimas o superar las semanas, hay que estar completamente seguros que todas las semanas laboradas se están considerando en el cálculo.
- **Beneficiarios:** El IMSS considera una ayuda adicional por concepto de Asignación Familiar (esposa) o bien Ayuda Asistencial, en ambos casos el porcentaje equivale al 15% del monto resultante. Ahora bien, si se tiene hijos menores de 16 años el porcentaje de ayuda es de un 10% por cada hijo. Y si se tiene hijos entre 16 y 25 años de edad de igual manera el porcentaje es un 10% por cada hijo siempre y cuando demuestren que siguen estudiando.

# Estrategia de Pensión

## **Con una estrategia a tu medida puedes incrementar tu pensión hasta un 1000%**

Se tiene la creencia que el IMSS no está en posición o no quiere pagar pensiones altas; sin embargo, esta idea es errónea, ya que en todos los casos el IMSS deberá pagar la Pensión a la que tenga derecho cada trabajador.

**Es muy importante conocer aquellos factores que intervienen para el cálculo de la Pensión del IMSS** y una vez conociéndolos hacer lo posible para incrementarlos y así obtener una Pensión atractiva.

Cuántas veces no hemos escuchado decir a familiares o amigos frases como las siguientes: “No tiene caso que sigas cotizando, con que juntes las 500 semanas es suficiente”, “Si ya tienes las 500 semanas cotizadas, sólo espera tener 60 años y ya tramitas la pensión”, “Ya tienes muchos años que no cotizas al IMSS ya no se puede hacer nada para recuperar tu pensión”, etc...

Pues cada una de estas creencias o comentarios que pueden no ser malintencionados afortunadamente no son ciertos, ya que siempre se va a poder hacer algo para mejorar la situación actual. Lo importante es actuar lo antes posible para asegurar un futuro tranquilo con la mejor pensión posible.

Proyecta Pensiones, te ayuda de manera personalizada a planear tu pensión para incrementarla de manera más rápida, mostrándote los escenarios posibles, su alcance, monto y tiempo de la inversión garantizándote la mejor pensión.

# ¿Requieres asesoría o mayor información? ¡Acércate a nosotros!

Atendemos en todo México y también a personas que radiquen en el extranjero pero que les interese recuperar su pensión del IMSS.



## Oficinas

Av. Coyoacán 1058 despacho 601-B,  
Delegación, Del Valle, Benito Juárez,  
03100 Ciudad de México, CDMX

Horarios de atención:  
Lun-Vie 9:00 - 18:00 Hrs



## Teléfonos

Teléfono: +52 1 5524549988

Teléfono: +52 1 5524549989

WhatsApp: +52 1 5566841176



## Correo electrónico

[contacto@proyectapensiones.com.mx](mailto:contacto@proyectapensiones.com.mx)